



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4015

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

VISTO: La importancia de los Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA) para el crecimiento y desarrollo de las ciudades y su economía, Mensaje N° 04/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal Expte. 27776 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que ante ello nuestra ciudad viene trabajando junto a las entidades representativas del quehacer comercial en el desarrollo de iniciativas en dicho sentido.

Que numerosos vecinos y comerciantes de nuestra ciudad han manifestado sus deseos de que se avance en ese rumbo.

Que a tales fines y en función de su densidad comercial se está invirtiendo en la unificación de las veredas (materiales, colores y texturas) y en la instalación de nuevo mobiliario urbano en los sectores de la Av. San Martín y calles cercanas, transversales o adyacentes que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, sin perjuicio de su eventual extensión a otras arterias de la ciudad.

Que sin lugar a dudas resultará muy beneficioso para la ciudad proceder a prestar en dichos sectores el servicio de barrido y limpieza mecánico de veredas.

Que se trata de tareas de imprescindible realización en pos de impulsar el desarrollo turístico de la ciudad, apuntalar el crecimiento del comercio local y dotar a los vecinos de la ciudad de un paseo público renovado y en óptimas condiciones.

Que la presente ordenanza contiene normas especiales y específicas para las particulares circunstancias de este sector de nuestra ciudad, contemplando la necesidad de estos servicios para toda la comunidad sanlorencina y la importancia de desarrollar un CCCA.

Que lo señalado en el considerando anterior no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevos servicios que tengan el mismo o distinto objeto.

Que de esta manera se satisfacen necesidades de la ciudad, tendiendo a lograr mayores beneficios estéticos, urbanísticos, etc.

Que si así lo determina el Departamento Ejecutivo Municipal el control y la dirección técnica de los servicios estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N 4015.-

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la prestación del servicio de limpieza y barrido mecánico de las veredas uniformes del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) en Avenida San Martín y calles transversales o cercanas, en los tramos y etapas que el Departamento Ejecutivo Municipal determine,



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4015

sin perjuicio de su eventual extensión a otras arterias de alta densidad comercial de la ciudad que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal en todos los casos y en todo momento podrá optar por ejecutar dichas tareas total o parcialmente por administración municipal previa adquisición de los materiales y mobiliario y obtención de las máquinas y equipos necesarios de acuerdo a la legislación vigente y/o mediante empresa/s contratista/s y conforme a los pliegos de bases, condiciones particulares y especificaciones técnicas que a tal fin elaborare la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, previa realización de la selección de contratista/s de acuerdo a la normativa vigente.

Las citadas tareas se ejecutarán en forma total o parcial conforme al cronograma y a las prioridades que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, en la medida que existan saldos presupuestarios suficientes y de acuerdo a lo que se evalúe conveniente teniendo en cuenta el interés general, el desarrollo de otras tareas públicas y las capacidades y posibilidades de la Municipalidad.-

Artículo 2°.- DISPÓNESE que las tareas descriptas en el artículo 1° de la presente serán financiadas con fondos de Rentas Generales del Presupuesto del/los ejercicio/s correspondiente/s a la prestación de las mismas, y que el costo de las citadas obras no será afrontado por los vecinos frentistas mediante tasa especial alguna, atento los motivos expuestos en los Considerandos de la presente ordenanza. Esta disposición es de aplicación a estos únicos y exclusivos casos y no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la prestación de nuevos servicios que tengan similar o distinto objeto.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos tendientes a la ejecución de las tareas descriptas en el artículo 1° de la presente.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones y/o reimputaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 5°.- IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 6°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-
SALA DE SESIONES, 11 de febrero de 2021.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo
Página 2 de 2

Dr. HERNANEZEQUEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo